

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
Santiago de Cali, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Subsanada oportunamente la demanda y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, como los artículos 82, y 422 del Código General del Proceso, el JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CALI,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA en contra del señor JESUS DAVID SALAZAR ALVAREZ, para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, a favor de la señora MARIA NORALBA RENGIFO AGUDELO, las siguientes sumas de dinero:

- a). Por la suma de \$400.000, por concepto de capital correspondiente a la letra de Cambio No. 1.
- b). Por la suma de \$400.000, por concepto de capital correspondiente a la letra de Cambio No. 2.
- a). Por la suma de \$400.000, por concepto de capital correspondiente a la letra de Cambio No. 3.
- a). Por la suma de \$400.000, por concepto de capital correspondiente a la letra de Cambio No. 4.
- a). Por la suma de \$400.000, por concepto de capital correspondiente a la letra de Cambio No. 5.
- c) Sobre las costas del proceso y agencias de derecho, se resolverá oportunamente.

**SEGUNDO:** Notifíquese este auto a la parte demandada de conformidad con el Art. 291 y 292 del C. G.P., en caso de hacerlo conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, deberá dar cumplimiento al numeral 8, corriéndole traslado por el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, a quienes se les hará entrega de las copias del traslado de la demanda.

**TERCERO:** Reconocer personería al abogado JOSE FERNANDO SCHEEL, para actuar como apoderado del demandante y para los fines del poder otorgado (Art. 74 del C.G.P.).

**NOTIFIQUESE**

{Firma electrónica}

**ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO**

**Juez**

-46

*La presente providencia se notifica por anotación en  
**Estado No.48** fijado hoy **10-04-2024**  
En constancia de lo anterior,*

\_\_\_\_\_  
**DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO**  
Secretario

Firmado Por:  
Alix Carmenza Daza Sarmiento  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 034  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c64dbb7f73a45fe18823cac76c8ad4ac9ac946725c1077f0fb04453f62eaf3c**

Documento generado en 09/04/2024 03:18:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>